PUNTO 1º PROPUESTO POR EL DELEGADO DE ALUMNOS DEL CENTRO ASOCIADO DE PALENCIA PARA EL ORDEN DEL DÍA DEL CGE SEÑALADO PARA EL 19/12/2010:

EL NUEVO REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES Y LAS ELECCIONES A REPRESENTANTE DE ALUMNOS.

Contenido de la propuesta realizada por el Delegado de alumnos del centro asociado de Palencia, Juan José Limón Luque.

Introducción.

El pasado día 7 de Diciembre se publicó en el BICI nº 10 el nuevo Reglamento de Representantes de Estudiantes de la UNED.

En su Preámbulo se justifica la necesidad de un nuevo Reglamento en:

- "La Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, contempla la representación estudiantil como uno de los pilares de la estructura de las Universidades. Esta representación debe garantizarse en los diferentes sectores de la comunidad universitaria a través de la pertinente regulación de los derechos y obligaciones de los estudiantes y sus representantes, que deben de contar con una estructura autónoma e independiente".

- "Los recientes trabajos del Estatuto de Estudiante Universitario y el Código de Conducta de la UNED determinan también la necesidad de regular el marco de convivencia adecuado para el desarrollo de la vida estudiantil en la UNED, conforme a los valores y cauces de participación contemplados en estos instrumentos".

La vinculación del nuevo Reglamento con el Estatuto de Estudiante Universitario se manifiesta en la Disposición Final Tercera:

- "El presente Reglamento deberá ajustarse, a través de la pertinente reforma, a las nuevas obligaciones que pudieran derivarse de la próxima entrada en vigor del Estatuto del Estudiante Universitario".

El citado Preámbulo señala otra causa más como justificación para la creación del nuevo Reglamento:

- "Asimismo, la incorporación de nuevos procedimientos como el voto electrónico conlleva la necesidad de establecer un nuevo sistema de elección propio de la metodología a distancia de nuestra Universidad".

Autonomía y corresponsabilidad de la representación de estudiantes.

En distintos textos legales se mencionan ambos conceptos como valores necesarios en la participación de los estudiantes:

- El anteriormente mencionado Preámbulo del nuevo Reglamento recoge que los representantes deben de contar con una estructura autónoma e independiente.

- El borrador del Estatuto del Estudiante Universitario en su art. 37, señala respectivamente en las letras d) y g), como derechos de los representantes:

  - ✓ Participar corresponsablemente en el proceso de toma de decisiones y políticas estratégicas.
  - ✓ Los recursos técnicos y económicos para el normal desarrollo de sus funciones como representantes estudiantiles.

- El mismo borrador del Estatuto del Estudiante Universitario, en su capítulo XIII, De la formación en valores, señala en el art. 65 (Principios generales), punto 2:

  - ✓ La actividad universitaria debe promover que los estudiantes sean agentes:

    - ❖ Autónomos, aptos para tomar sus decisiones y actuar en consecuencia.
    - ❖ Responsables, dispuestos a asumir sus actos y sus consecuencias.

Estos principios llevan implícito la autonomía presupuestaria de la representación de estudiantes y su responsabilidad en la autogestión de dicho presupuesto.

Por todo ello, la redacción del nuevo Reglamento adolece, para un desarrollo coherente del mismo, con lo dispuesto en los textos legales básicos citados, del articulado correspondiente a la autonomía y la responsabilidad de la representación de alumnos a través de la gestión de su presupuesto, o al menos a una mención al posterior desarrollo normativo de esta materia.

Finalmente hay que recordar que el borrador del Código de Conducta de la UNED, al referirse a los criterios de conducta de la misma en relación con su entorno, señala en el art. 7, párrafo 3º, "el compromiso de consolidar un ambiente profesional presidido por un clima de confianza, por la transparencia informativa y la comunicación fluida, por el impulso del trabajo en equipo y por el fomento de la creatividad y la responsabilidad".

Las elecciones a representantes de alumnos.

El Título III del nuevo Reglamento, que comprende los artículos 27 a 33, se refiere al Proceso Electoral General.

La novedad introducida en el art. 32 al establecerse el voto electrónico como procedimiento de votación de los estudiantes, y lo importante que es siempre contar con una participación alta en las elecciones, para garantizar el ejercicio del derecho de representación, requiere de un esfuerzo por parte de todos los delegados actuales para informar a los compañeros del proceso electoral, de la normativa correspondiente, y de la necesidad de su participación no sólo mediante su voto, sino también con sus candidaturas.

Conclusión.

Desde la Delegación de alumnos del centro asociado de Palencia se solicita al Consejo General de Estudiantes, que desde el mismo se generen propuestas y se tomen iniciativas dirigidas a conseguir:

- La modificación del nuevo Reglamento o la generación de procedimientos que permitan a la representación de estudiantes gestionar el presupuesto correspondiente y responsabilizarse de dicha gestión.
- Que se haga llegar a los compañeros toda la información necesaria para facilitar la correcta participación en el proceso electoral, transmitiéndoles al mismo tiempo, la importancia de la misma para que no quede sin ejercerse el derecho de representación.